



*Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 9 de octubre de 2003

- ORDENANZA N° 858/03 -

VISTO:

La ley provincial N° 2422; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley se crea el Programa de promoción para la instalación de Bocas de expendio de gas natural comprimido (GNC) para automotores en la provincia del Neuquén,

Que el mencionado programa prevé el financiamiento para los inversores que deseen prestar el servicio en las localidades citadas en el artículo 3° de la ley.

Que nuestra localidad está incluida en la tercera etapa de los llamados a licitación,

Que la prestación del servicio de GNC es un elemento de gran valor para el desarrollo y promoción del Turismo y otras actividades económicas en la región.

Que es interés de este Honorable Cuerpo la concreción de este tipo de instalaciones en nuestra localidad,

Que se debe acompañar desde el Municipio local, a través de la bonificación en las tasas municipales a los emprendedores que presten el servicio mencionado en nuestra localidad,

Que debe sancionarse la norma legal pertinente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adhiérese a la ley provincial N° 2422 según lo dispuesto en el artículo 13° de la misma norma legal.

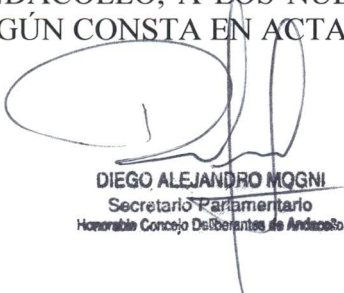
ARTICULO 2°: Declárase de interés municipal la radicación en nuestra localidad de bocas de expendio de gas natural comprimido (GNC) para automotores.

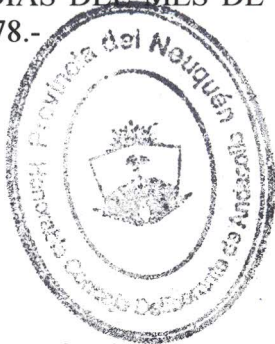
ARTICULO 3°: Bonifícase a los inversores para la habilitación de bocas de expendio de gas natural comprimido (GNC) para automotores en nuestra localidad, en un 50 % el valor de todas las tasas municipales que sean alcanzadas por la dicha actividad.

ARTICULO 4°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal se le de amplia difusión a la ley 2422 y a la presente ordenanza de tal manera que los posibles interesados conozcan los alcances del presente programa.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 378.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




VIOLETA PARRA
CONCEJAL M.P.N.
M. CONC. DEUR. ANDAC.